



Sr. Presidente del Consejo de Policía
Reg. Slda.: 951/99/2012

Madrid, a 23 de agosto de 2012.

Miguel Ángel Fernández Bernardo, Secretario de Acción Sindical y Riesgos Laborales del Sindicato Unificado de Policía y Vocal del Consejo de Policía, por el presente, **EXPONE**:

Se ha recibido en esta Organización Sindical la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo para cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia respecto a los puestos de libre designación.

Tras ver el documento y los puestos que cambian su forma de adscripción, se nos han planteado algunas dudas que solicitamos sean aclaradas:

- *Desconocemos si existen reglas complementarias que regulan la modificación del Catálogo. Si es así solicitamos su remisión a este Sindicato.*
- *Situación en la que se encuentran aquellos funcionarios que han estado ocupando un puesto con carácter definitivo de libre designación, de específico de méritos o de general de méritos y ahora cambia la adscripción del mismo. ¿Serán reclasificados en el puesto de trabajo adjudicándosele de forma definitiva?, o por el contrario ¿se convocará en convocatoria pública?, ¿Se hará en todos los casos o habrá excepciones?*
- *Situación de los funcionarios que desempeñaban un puesto en comisión de servicio y cuya adscripción cambia. Interesa conocer las diferentes actuaciones de la Dirección General según la adscripción anterior del puesto y la nueva, para regularizar a los funcionarios en los puestos de trabajo.*
- *Situación de los funcionarios que llevan desempeñando el puesto durante años en comisión de servicio, no teniendo opción a ocuparlo definitivamente por no ser convocado públicamente por la Dirección General de la Policía. En el caso concreto del cambio de adscripción a general de méritos, ¿Serán convocados los puestos de trabajo en el próximo concurso general de méritos ordinario, bajo la denominación de la plantilla en la que se encuentre el mismo?, o ¿se prevé algún tipo de actuación legal para proteger la expulsión de la plantilla de estos funcionarios? En el caso de que sea por específico de méritos, ¿Habrá un concurso cuya valoración de los méritos*

se adecúe excepcionalmente para tratar de consolidar los puestos de trabajo por los funcionarios que lo vienen desempeñando provisionalmente?, como así se hizo tras la entrada en vigor del Catálogo de 2008.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que se SOLICITA:

- ***Se solicita sean contestadas todas y cada una de las preguntas formuladas en este documento.***
- ***Se solicita la remisión a este Sindicato de las reglas complementarias de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, si existieran.***

Atentamente,

